



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE OCTUBRE DE 1993

5335

No. 6894

DECRETO NUMERO 0508

LIC. MANUEL CURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión en Sesión Extraordinaria de fecha 28 del presente mes y -- año, aprobó la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 16, 19, 20 y 119 y deroga la Fracción XVIII del Artículo 107 de la Constitución General de la República, debido a la iniciativa presentada a la Cámara de Diputados -- por el Titular del Poder Ejecutivo Federal;

SEGUNDO: Que dicha iniciativa propone diversas modificaciones con el fin de mejorar la técnica legislativa, otorgar mayor claridad al texto constitucional en materia penal, lograr -- una mayor agilidad en los procedimientos, respetar los derechos humanos, otorgar al procesado la garantía jurídica de gozar de -- una defensa para la guarda de sus derechos así como a las víctimas u ofendidos por el delito;

TERCERO: Que la citada iniciativa establece también mecanismos más ágiles de colaboración y coordinación interestatales para la detención y entrega de los inculcados y sentenciados; -- así como el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, precisa, además, las bases para llevar a cabo las extradiciones internacionales;

CUARTO: Que las reformas, adiciones y derogaciones señaladas, revisten gran importancia en materia constitucional y penal, destacando, entre otras, la reforma propuesta al Artículo 20, pues se sustituye la expresión "Juicio de Orden Criminal" -- por "Proceso de Orden Penal"; "Acusado" por el de "Inculcado" y "no podrá ser compelido a declarar en su contra" por la de "no

podrá ser obligado a declarar". Dichas expresiones son precisas y correctas desde el punto de vista de la terminología jurídica -- co-penal;

QUINTO: Que también merece comentario especial la reforma a las Fracciones IV y VIII del Artículo 20 Constitucional, -- que establecen que el inculcado será careado en presencia del -- Juez con quienes depongan en su contra, siempre y cuando él así lo solicite y que será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; lo anterior es con la finalidad de evitar prácticas que retarden indebidamente los procedimientos y para otorgarles la ampliación del término para su defensa y poder, en su caso, demostrar su inocencia; y

SEXTO: Que es facultad de las Legislaturas de los Estados, aprobar las reformas y adiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que lleguen a ser parte de la misma, conforme a lo dispuesto por el Artículo 135; por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0508

ARTICULO UNICO: Se aprueba el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 16, 19, 20 y 119 y deroga la Fracción XVIII del Artículo 107 de la Constitución Política de los -- Estados Unidos Mexicanos, que dice:

"ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la Fracción XVIII del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la Ley señale como delito, sancionado -- cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del Juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la Ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de Ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la Ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la Ley penal.

En toda orden de cateo, sólo...

.....
.....
.....

ARTICULO 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial -- podrá exceder del término de setenta y dos horas, a partir de -- que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con auto de formal prisión y siempre que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito que se impute al detenido y hagan probable la responsabilidad de éste. La prolongación de la detención en perjuicio del inculcado será sancionada por la Ley penal. Los custodios que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión dentro del plazo antes señalado, deberán llamar la atención del Juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada dentro de las -- tres horas siguientes pondrán al inculcado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratoamiento, ...

ARTICULO 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:

I. Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se

garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponerse al inculcado y no se trate de delitos en que por su gravedad la Ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

El monto y la forma de caución que se fije deberán ser -- asequibles para el inculcado. En circunstancias que la Ley determine, la autoridad judicial podrá disminuir el monto de la caución inicial;

El Juez podrá revocar la libertad provisional cuando el procesado incumpla en forma grave con cualquiera de las obligaciones que en términos de Ley se deriven a su cargo en razón -- del proceso;

II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la Ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad -- distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

III.

IV. Siempre que lo solicite, será careado en presencia -- del Juez con quienes depongan en su contra;

V a VII.

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, -- y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo -- que solicite mayor plazo para su defensa;

IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste -- tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y

X.

.....

.....

Las garantías previstas en las Fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en -- los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en las Fracciones I y II no estará sujeto a condición alguna.

En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que -- se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a comparecer con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las Leyes.

ARTICULO 21.

XVIII. Se deroga.

ARTICULO 22.- Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a proporcionar el aseguramiento y entrega -- de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera.

quiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas Procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quien actuará a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio.

SEGUNDO.- Lo previsto en el párrafo primero de la Fracción I del Artículo 20 Constitucional del presente Decreto, en-

trará en vigor al año contado a partir de la presente publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- C. Arnulfo Cueva Aguirre, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

LIC. ENRYDA PRIEGO OROPEZA,
SECRETARÍA DE GOBIERNO.

No. 6895

DECRETO NUMERO 0509

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en sesión extraordinaria de fecha 28 del presente mes, -- aprobó la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la iniciativa presentada a la Cámara de Diputados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, relacionada con el inicio y terminación de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión,

SEGUNDO: La presente reforma constitucional propone la modificación de los Artículos 65 y 66, a fin de que el primer período de sesiones del H. Congreso de la Unión inicie nuevamente el 10. de septiembre de cada año, manteniendo como fecha máxima de conclusión el 15 de diciembre, excepto cuando se trate del año en que el Ejecutivo Federal inicie su encargo en la fecha prevista por el Artículo 83, en que no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año, de esta manera, el Congreso de la Unión contará con más tiempo para analizar los pro-

yectos de Ley de Ingresos, y la Cámara de Diputados los proyectos de presupuesto de egresos de cada nueva administración.

TERCERO: Que de ser aprobada esta reforma, el Informe de Gobierno que corresponde presentar al Presidente de la República a la apertura de sesiones ordinarias del primer período del Congreso, tendrá lugar el 10. de septiembre de cada año.

CUARTO: Que asimismo, se preve la reducción del segundo período de sesiones a mes y medio como máximo, a fin de mantener como tiempo efectivo de sesiones el que actualmente se preve en el texto constitucional. Es decir, se mantendrán los cinco meses de sesiones ordinarias anuales del Congreso de la Unión.

QUINTO: Que de aprobarse la presente reforma constitucional, se daría más tiempo al Congreso de la Unión para conocer de las diversas iniciativas que recibe a fines de cada año, tales como la Ley de Ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos, en los que se reflejan los criterios de política económica y de gastos para el siguiente año, los que con frecuencia implican adecuaciones importantes, tanto a las Leyes Fiscales como a otras disposiciones de contenido económico.

SEXTO: Que está contemplado, en los transitorios de la reforma, los períodos ordinarios de sesiones que se celebren en los años de 1993 y 1994, lo sean conforme a las fechas fijadas en la reforma de 1986, y que será hasta el 15 de marzo de 1995 cuando comience a aplicarse el nuevo calendario.

SEPTIMO: Que iniciar las tareas parlamentarias el primer día de septiembre, permitirá que las iniciativas distintas financieras y tributarias, puedan ser desahogadas en los meses de septiembre y octubre y de esa manera en los meses de noviembre y diciembre puede irse especializando el trabajo del Congreso, en los aspectos financieros y de presupuesto de egresos en la Cámara de Diputados y de política exterior, por lo que se refiere al Senado de la República; con lo que se logrará un trabajo legislativo con mayor programación, orden y especialización, y

OCTAVO: Que es facultad de las Legislaturas de los Estados aprobar las reformas y adiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que lleguen a ser parte de la misma, en términos de lo previsto en su Artículo 135, por lo que.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 6509

ARTICULO UNICO: Se aprueba el proyecto de Decreto que reforma los Artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

"ARTICULO UNICO: Se reforman el primer párrafo del Artículo 65 y el primer párrafo del Artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias; a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.

.....

ARTICULO 66.- Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el Artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el Artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El período ordinario correspondiente a noviembre y diciembre del año de 1993 y los períodos ordinarios correspondientes al año de 1994, se celebrarán de acuerdo con las fechas que han venido rigiendo en los términos del Decreto de reformas publicado el 7 de abril de 1986.

TERCERO.- A partir del 15 de marzo de 1995 los períodos de sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo con las fechas establecidas por el presente Decreto.

CUARTO.- Los Diputados que se elijan a la LVI Legislatura del Congreso de la Unión durarán en sus funciones del 1o. de noviembre de 1994 al 31 de agosto de 1997.

QUINTO.- Los Senadores que se elijan a las LVI y LVII Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en sus funciones del 1o. de noviembre de 1994 al 31 de agosto del año 2000.

Los Senadores que se elijan en 1997 durarán en sus funciones del 1o. de noviembre de dicho año, al 31 de agosto del año 2000".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa, y tres.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- C. Arnulfo Cueva Aguirre, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.


LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238, de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, procede a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL COCAL", ocupado por el C. DOMINGO GERONIMO FLORES, ubicado en el municipio de PARAISO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 01-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- C. PASCUAL ALEJANDRO ANGULO.

AL SUR.- LOS SUCS. DEL C. AGUSTIN BELTRAN BASTAR.

AL ORIENTE.- CC. SONIA VAZQUEZ ALEJANDRO, ISMAEL ALEJANDRO ANGULO, PASTOR ALEJANDRO ARIAS.

AL PONIENTE.- "RIO SECO".

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda ha publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de PARAISO, TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA

No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238, de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, procede a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL TULIPAN", ocupado por el C. TERESA GERONIMO SANCHEZ, ubicado en el municipio de PARAISO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 00-07-26.57 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- C. NASARIO GERONIMO.

AL SUR.- CALLEJON DE ASXESO.

AL ORIENTE.- CAMINO DE LIBRAMIENTO.

AL PONIENTE.- C. DOMINGO GERONIMO FLORES.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda ha publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de PARAISO, TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 MAURICIO CARLOS A. MADRADO No. 1667, CENTRO
 C.P. 86000 VILLAHERRERA, TABASCO
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993
 ((COTAR EN NUEVOS PESOS))

ACTIVO				PASIVO Y CAPITAL			
1000 CASH	Nº	104,902		520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	Nº	920,376	
1200 BANCOS DEL PAIS		670,392		590 PRESTAMOS DE BANCOS		2,230,000	
1300 OTRAS DISPONIBILIDADES		246,290	Nº 7116,739	600 PRESTAMOS DE SOCIOS		1,360,000	
2000 PRESTAMOS OBLIGACIONES Y PRECATORIOS			2,407,504	650 OTRAS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES		1	
3000 AVANCE Y OTRAS OBLIGACIONES (NETO)	Nº	11,558,345		670 RESERVAS Y PROMISIONES PARA OBLIGACIONES OBLIGACIONES		461,095	
3100 OBLIGACIONES OBLIGACIONES (NETO)		788,046	11,646,431	690 CREDITOS OBLIGACIONES		42,826	
3300 INMOBILIARIO Y EQUIPO ((NETO))	Nº	657,836		7100 CAPITAL SOCIAL FIJO	Nº	11,000,000	
3700 INMOBILIARIOS DESTINADOS A OFICINAS (NETO)		300,000	300,000	7110 CAPITAL SOCIAL VARIABLE		2000,000	Nº 11,800,000
3800 OTRAS OBLIGACIONES ((NETO))			1981,325	MEMOS :			
				7200 CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	Nº	0	
				7210 CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO		1469,500	1469,500
					Nº	11,600,500	
				7300 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	Nº	1115,926	
				7500 PERIODOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(500,244)	615,680
				7900 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CUERPO		(16,459)	1,707,021
							Nº 5,500,299
TOTAL ACTIVO							
				C U E N T A S D E O R D E N			
				8000 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	Nº	10,216,704	
				8200 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		1700,187	
				8400 CUENTAS DE REGISTRO		19,000,303	

" El presente Estado de Contabilidad se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 58 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 32 y 33 de la propia Ley de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad desde la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a normas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día ".

También el presente estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de los dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

C.P. JORGE MARIANO JARREZ
 PRESIDENTE GENERAL

C.P. VOLANDA GÓMEZ AGUILAR
 CONTADOR

No. 6859

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA. TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 214/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado legal del Banco Nacional de México antes S.N.C., ahora S.A., en contra de MIGUEL ANGEL GAVILLA CASTILLO y AMANDA GAVILLA DIAZ, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto; en consecuencia, se aprueban los mismos, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión, el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código adjetivo civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien.-----

PREDIO URBANO y casa-habitación ubicada en calle Fray Bartolomé de las Casas sin número de REFORMA CHIAPAS, con super-

ficie de 15-98-97 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo registrado con el número 421 del índice de documentos privados con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$413,200.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1993.- QUINTO.- Con fundamento en el

artículo 1072, del Código de Comercio invocado gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de PICHUCALCO, CHIAPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede de este acuerdo.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.--- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.---

Y PARA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 6893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En El expediente número 1032/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Vicente Gómez Peralta, endosatario en procuración de la Ciudadana Oralia Jiménez Mariscal, en contra del Ciudadano Juan Acosta de Dios, con fecha veintitres de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Vicente Gómez Peralta, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando de esta Autoridad se saque a pública subasta el bien inmueble embargado en el presente negocio, por las razones que expone, por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, sáquese a pública subasta la parte líquida que le corresponde al demandado **JUAN ACOSTA DE DIOS** del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:-----

Predio Urbano ubicado en la Calle Tatuán, número de lote ciento veinticuatro, de la Colonia del Bosque de esta Ciudad, constante de una superficie de 132 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12.00 metros con Arturo Ortiz Fadul y Carmen Concepción Galván Nevarez de Ortiz; al Sur, 12.00 metros con Santiago Zurita Sarracino; al este, 11.00 metros con la Calle Tatuán, y; al oeste, 11.00 metros con Francisco Celorio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a folio del nueve mil seiscientos cuarenta y cinco a nueve mil

seiscientos cuarenta y nueve, del Libro de duplicados volumen 110, Escritura Pública Número 522, Libro 94, folio doscientos cinco, documento público número 2,198, a nombre de los Ciudadanos Juan Acosta de Dios y Magda Herrera de Acosta.-----

Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de: ciento dieciocho mil nuevos pesos, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de: setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis nuevos pesos que corresponda a las dos terceras partes del valor comercial.-----

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el estado, fijándose Avisos en los sitios más concurridos de esta capital y en el lugar en que se encuentra ubicado el predio, convocándose postores; entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento a la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo solicita el demandado **JUAN ACOSTA DE DIOS**, en su escrito de cuenta, expídasele copias fotostáticas certificadas de todas y cada una de las actuaciones existentes en autos y previo el pago de los impuestos correspondientes y recibo que obre en autos para constancia.-----

Téngase como domicilio del demandado, para oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, el ubicado en la calle Máximo Carrera Sosa (Zapotán) Edificio General Aureo L. Calles, Departamento número 301, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, y autorizando para tales efectos, incluso para revisar el expediente en que se actúa cuantas veces sea necesarios y recibir toda clase de documentación a los Abogados Isidora Hernández García, Alejandro Fontiselly y Alvaro Eduardo Toledo de la Cruz.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistido del Secretario Judicial Ciudadano Manuel Antonio Córdova Sánchez que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 6884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 209/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ Y MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatarios en procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. hoy S.A. en contra de MARIA TERESA GARCIA LANS MIGUEL ARTURO GARCIA LANS Y HECTOR ALFREDO NAJERA ALCALA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--

---PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO los bienes inmuebles que a continuación se detallan:-----

a).- DEPARTAMENTO NUMERO 301.- Ubicado en el edificio Uno del Modulo "B" del Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco Dos Mil, de esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 64.63 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Capital, bajo el documento público 346 a folio 2188 al 2204 del Libro de Duplicados Volumen IV afectando el predio 169 del Libro Mayor Volumen II de condominios al cual le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

---TERCERO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capi-

tal, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ HORAS.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDIAN DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6877

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 193/990, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de ROSA OLIVA ORTIZ LIEVANO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la tetra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--

---PRIMERO.- Por presentado el actor Jesús Calderón Lara, actor en el presente juicio, como lo solicita se aprueban los avalúos emitidos en este juicio y se toma como base para subastar el inmueble embargado en este juicio el rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez.-----

---SEGUNDO.- Como lo pide el ejecutante y de conformidad con el numeral 543, 549, 556, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, y al mejor postor el siguiente predio sub'urbano que a continuación se describe:-----

a).- PREDIO SUB'URBANO.- Ubicado en el callejón de las Piedras en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro de esta capital, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos, con una superficie total del terreno

328.56 metros cuadrados y superficie de construcción de 53.30 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número 5445, del Libro General de Entradas, a folios del 22064, al 22072 del Libro de duplicados volumen ciento ocho, quedando afectado el predio número cuarenta mil ochocientos setenta y seis, folio 221 del Libro Mayor Volumen 158, y al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de base para el remate, depósito que deberán efectuar ante la Tesorería del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad.-----

---CUARTO.- Con fundamento en el numeral 549 del Código Procesal Civil, anúnciese la presente subasta por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públi-

cos más concurridos de esta capital para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicha subasta se efectuará en este Juzgado el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DIEZ HORAS.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana. Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Lo testado.- No vale. E.L. site. Si vale.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

1-2
(7 en 7)

No. 6863

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**SE CONVOCAN POSTORES.
AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia de Remate, formada en la misma pieza de autos del Expediente principal número 78/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado DAVID J. MURILLO Y AGUAYO, como Endosatario en Propiedad del Sr. PABLO BRINDIS MORENO, en contra de los Señores FELIX RAMIREZ GARCIA Y NELLY VILLEGAS DE RAMIREZ, con fecha diez de Septiembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

AUTO DE REMATE

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**-----

VISTOS:- A sus Autos el oficio y escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda:-----

PRIMERO:- Con el oficio de cuenta se tiene al ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, comunicando a este Juzgado practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, el predio a que se refiere lo solicitado en los últimos diez años a la fecha se encuentra a nombre del ciudadano FELIX RAMIREZ GARCIA y reporta el gravamen a que hace mención en dicho oficio; en consecuencia, agréguese a los presentes Autos para que obre como en derecho corresponda.-----

SEGUNDO: Como lo peticiona el ciudadano Licenciado DAVID JESUS MURILLO Y AGUAYO y con fundamento en los artículos antes invocados, se saca a Remate y a Pública Subasta en primra almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO ubicado en la Colonia EUREKA y BELEN de esta Ciudad, con una superficie de 2 195 metros cuadrados, que colindan al Norte: 50 metros con propiedad de VICTOR SANCHEZ; AL SUR: 43 metros, con calle

sin nombre y 7.00 metros con propiedad de BEATRIZ VILLEGAS; AL ESTE: 20.00 metros con propiedad de BEATRIZ VILLEGAS, y 26 70 metros con propiedad de JESUS MOLLINEDO Y AL OESTE: 46.7 metros con calle sin nombre, propiedad acreditada con Escritura Pública número 1547, Volumen XXVII de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 536 del libro General de Entradas a folios del 2464 al 2466 del libro de duplicados, Volumen 67, afectando el predio número 12,040 folio 229 del libro mayor volumen 41. PREDIO URBANO UBICADO, en la carretera a las grutas de esta Ciudad, cuya fracción tiene como superficie 309.60 metros cuadrados, con superficie construida de 45.60 metros cuadrados, propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 3 843, Volumen LXXIII, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa otorgada en favor de FELIX RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, documento inscrito bajo el número 478 del libro general de entradas a folios 241 del libro mayor volumen 39, se dice, también a folios del 1857 al 1872 del libro de Duplicados Volumen 66, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11551, y al cual le fue dado un valor comercial de N\$ 57,843.20 (cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres nuevos pesos veinte centavos) y N\$ 11,095.20 (ONCE MIL NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS VEINTE CENTAVOS) y es postura legal las que cubran las dos terceras partes del Avalúo comercial del predio que se remata o de los predios que se rematan.

Segundo:- Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital de Nuestro Estado, debiéndose fijar los avisos

respectivos en los lugares más concurridos de este lugar, en el cual se convocan postores para la celebración de la Diligencia de Remate, y para lo cual se señalan las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el entendido que dicha diligencia se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado.-----

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta de los bienes antes mencionados que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Teapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, PARA EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES PARA LA CELEBRACION DEL REMATE ORDENADO EN DICHO AUTO, DEBIENDO SE CUBRIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y PARA LO CUAL EXPIDO EL PRESENTE, EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6856

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO

SRA. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ

Donde se encuentre o quien legalmente sus derechos represente.

En el Expediente número 357/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD PARCIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6475, promovido por VICENTE JAVIER CRUZ y/o JUAN VICENTE JAVIER CRUZ, en contra de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO HOY S.A. REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LICENCIADOS JOSE IGNACIO MIGUEL SOLORZANO y JESUS MANUAL OLAN VILLAR, con esta fecha se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

VISTOS.- Por presentado el ciudadano VICENTE JAVIER CRUZ y/o JUAN VICENTE JAVIER CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que presenta, viene en la VIA ORDINARIA CIVIL a demandar la NULIDAD PARCIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6475 del Volumen ciento cincuenta y cinco, cartulada ante la Notaría Pública Número Uno de Nacajuca, Tabasco, a cargo del Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, en especial la parte donde dice que el suscrito comparece como deudor solidario y la cláusula décima novena de dicha Escritura donde se dice que se constituye en obligado solidario del crédito a que se refiere dicha Escritura, señalando como demandados a BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy Sociedad Anónima, representados por sus Apoderados Licenciados JOSE IGNACIO MIGUEL SOLORZANO y JESUS MANUAL OLAN VILLAR, con domicilio ambos en las oficinas de dicha Institución Bancaria, ubicada en la esquina que forman las calles Zaragoza y Juárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalando también como demandado al ciudadano Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número Uno de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicha localidad en las oficinas que tiene establecido en el número seis de la calle Remedio Ney del citado municipio. Señalando también como demandada en este Juicio a la ciudadana ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ, quien es de domicilio ignorado, según lo

acreditan con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta localidad, en consecuencia y con fundamento en los artículos 103, 104, 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Procédase a notificar a los demandados en el presente Juicio, por medio de exhortos y Edictos, por encontrarse los domicilios fuera de esta jurisdicción y el otro ser de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurran ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de la hechos que dejare de contestar, a petición de parte. En cuanto a los demandados que tienen domicilio para su emplazamiento, los cuales fueron mencionados en este mismo Auto, córrasele traslado con las copias simples de la demanda y empláceseles para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación, apercibiéndoseles que de no hacerlo, a petición de parte, se les declara confesos de los hechos que dejaren de contestar, y como los domicilios se encuentran fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias a los Jueces competentes de lo Civil de Villahermosa y Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda la diligenciación de los exhortos aludidos, concediéndoseles al que se encuentra en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tres días más por razón de la distancia para que produzca su contestación y al que se encuentra su domicilio en Nacajuca, Tabasco, cuatro días mas por razón de la distancia, para los mismos efectos. Como lo peticiona el promovente en este mismo escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 1911 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, artículo 100 del

Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscribáse esta Promoción inicial en la sesión correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio respectivo. En cuanto a lo demás peticionado, dígaselo al promovente que en su momento procesal oportuno se acordará lo procedente. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en Manuel Buelta número 125-A de esta Ciudad, autorizando para que les escuche a su nombre al ciudadano Licenciado JOSE MELQUIADES VERA ALVARADO, a quien en los términos del artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, le otorga Mandato Judicial, para que lo represente en este Juicio en todas sus instancias, señalándose para tal efecto, cualquier día y hora hábil, para que comparezca ante este Juzgado el promovente a ratificar su escrito de cuenta y dicho letrado a la aceptación, protesta y discernimiento del cargo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EDE NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EN LA CIUDAD DE TEAPA, TAB.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6908

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 953/993, RELATIVO A LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ, CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (26) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentada la ciudadana OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Cinco de Mayo número 438 del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, y reciban documentos a BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueño, respecto de una fracción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del poblado de Macultepec, a orilla de la carretera Villahermosa-Frontera del Municipio del Centro, con una superficie total de 4,552.00 metros cuadrados y colindancias siguientes.- Al Norte 80.92 metros con Guadalupe Avalos Ramón; Al Sur en tres medidas que hacen un total de 73-15 metros con Braulio Hernández May, marga-

rito Hernández Pérez y Vicente Cortazar Cadena; Al Este 66.40 metros, con derecho de Vía y al Oeste 64.70 metros con, Alfonso Hernández García, para que se le declare que es poseedor y se ha convertido en propietario de dicho inmueble. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2932, 2933, último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, Notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta Diligencia para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la Diligencia, que en su oportunidad se desahogará. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación, fíjense AVISOS en los sitios Público más concurridos de esta Capital, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del estado, así como uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida por la promovente.

Gírese atento oficio al ciudadano Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta ciudad, para que

se sirva informar a ésta Juzgado si el predio que se refiere la promoción de OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ se encuentra inscrito en sus Registros como presente propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.

Así mismo, Gírese atento oficio al ciudadano presidente del Municipio del Centro para que se sirva informar a éste Tribunal si el predio motivo de éstas diligencias pertenece al fundo legal de éste Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 6896

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PUBLICO EN GENERAL.**

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia, formada en la misma pieza de autos del expediente principal número 212/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Internacional S.N.C. en contra de JUAN PEREZ URIBE Y ANTONIA OLAN DE PEREZ, con fecha catorce de septiembre de este año se dictó acuerdo, que dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTOS:- A sus Autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo peticiona el Actor ejecutante Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, se declaran aprobados los Avalúos emitidos por el Ciudadano Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, Perito Tercero en Discordia, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO:- Como lo peticiona el ejecutante y con fundamento en los numerales antes invocados, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:- a).- PREDIO URBANO con construcción ubicado en la calle MANUEL ZAPATA de esta ciudad con superficie de 250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros, con propiedad de la señora FATIMA CHAVEZ DE SANCHEZ, AL SUR: 50.00 metros, con propiedad del ciudadano RAFAEL PEREZ VENITIS, AL ESTE: en 5.00 metros, con la zona Federal del cauce del arroyo el zapotillo y al OESTE: 5.00 metros con calle Manuel que contiene una construcción dicho inmueble de 42.50 metros cuadrados, inscrito el contrato de compraventa bajo el número cuatro, del libro General de Entradas, a folio dieciséis al dieciocho del libro de duplicados Volumen cincuenta y nueve, quedando afectado el predio número 9657 a folio 111 del libro mayor, volumen 32 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.- B).- PREDIO URBANO Ubicado en la calle Juan N. Fernández número ciento veinticinco de esta ciudad, con superficie de 67.84 metros cuadrados, que se encuentra inscrito bajo el número 285 del libro General de Entradas a folio 20 del Libro mayor se dice, a folio 178 del Libro mayor Volumen 20, afectando el predio número 6834 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, mismo que se encuentra a nombre de JUAN PEREZ URIBE. A los que le fueron fijados un valor comercial de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS Y CIENTO Y UN MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10 %) de la cantidad base

para el Remate de cada uno de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas del día quince de noviembre del año en curso.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

P.D. GUADALUPE T. CANO
MOLLINEDO

No. 6864

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 171/990 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario de CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ Y ESTELA SARRACINO PEREZ, con fecha veintiuno de Septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ manifestando su conformidad con el Peritaje exhibido por el Perito Tercero en Discordia y exhibiendo Certificado de Gravamen actualizado de diez años a la fecha, en el cual aparece como acreedor reembargante, el endosatario en el presente juicio CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA.-----

SEGUNDO.- Asimismo exhibe el ejecutante copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por Celerino Buenaventura Pérez Vela, en su favor, contenido en la escritura pública número 1120, volumen XXX, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de esta Ciudad, personalidad que se le reconoce para los efectos legales correspondientes; asimismo manifiesta el promovente el deseo de intervenir en el remate del bien embargado, como acreedor reembargante en el presente Juicio de su endosante; como lo solicita el ejecutante hágasele devolución de la copia certificada que anexa, dejando en su lugar copia autorizada por la Secretaría previo cotejo.-----

TERCERO.- Toda vez que no fueron objetos los avalúos exhibidos, se aprueba para todos los efectos legales correspondientes, el dictamen pericial emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

CUARTO.- Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado RAMON GARCIA GONZALEZ.-----

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Buena Vista, primera Sección del Centro, Tabasco, con una superficie de 10-25-57 (DIEZ HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) y los siguientes linderos; al NORTE, en 86.00 metros con zona Federal del Rio Carrizal; al SUR, en 24.00 metros, 120.00 metros, con camino a la Taratana y 20.00 metros con propiedad de MARIA GARCIA G.; al ESTE, con 120.00 metros, 190.00 metros, 200.00 metros, 105.00 metros, treinta metros, con propiedad de JESUS GARCIA PEREZ, 270.10 metros, con propiedad de Trinidad Morales, Juan A. Morales y Joel Silván Pérez; y al OESTE, en 130.00 metros, con propiedad de María Nila García González y 100.00 metros, con María Nila García González, 150.00 metros, 30.00 metros, con propiedad de Hermelindo García G.; 185.00 metros, 90.00 metros, 7.00 metros y 293.90 metros; con propiedad de Juan de la Rosa, este predio está atravesados por la carretera la Isla Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2872 del Libro General de Entradas, a folios del 13753 al 13756, del Libro de duplicados volumen 112, afectando el predio número 76858, folio 158 del Libro Mayor volumen 298, al que fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Plan-

ta Alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la Cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

SEXTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA
MOYER FERNANDEZ.

No. 6910

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 212/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de la IMPULSORA DE FILTROS S.A. DE C.V. y a través de quien legalmente la representante y/o NOBEL GOMEZ SANCHEZ, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERRA, TABASCO.- A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y numeral 543 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Tercera Almoneda y al mejor postor; sin sujeción a tipo: El Predio ubicado en la colonia el Espejo de esta Ciudad, con superficie de 1004.60 metros cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, el cual le asignó el perito valuador la

cantidad de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, misma cantidad que queda dentro de lo previsto por el artículo 563 de la Ley Adjetiva Civil antes invocada; por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias del predio que se remata; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble; asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

---SEGUNDO.- Por otra parte se tiene a

dicho ocurso por autorizando para que en su nombre y representación reciban todo tipo de citas y notificaciones al licenciado JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, así como a los CC. RICARDO RUIZ TORRES, VICENTE SASTRE ORUETA y otros.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERRA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. NORMA EDITH CACERES LEON

1-2-3

No. 6909

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL C. GUADALUPE CERINO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, MEXICANO POR NACIMIENTO, Y CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA EL RIO DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; COMPARECIO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO SUBURBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 321.60 METROS CUADRADOS, UN PREDIO QUE TIENE EN POSESION LA UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONETAS DE ALQUILER UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 53.60 M. CON EDDY RICARDEZ MARTINEZ.

AL SUR: 53.60 M. CON MARIA LEYDA RICARDEZ LAZARO.

AL ESTE: 6.00 M. CON ANTONIO CORDOVA ULIN.

AL OESTE: 6.00 M. CON CARRETERA JALPA-CUNDUACAN.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO DEL FUNDO LEGAL, PASEN, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A DEDUCIRLOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO; DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO; 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

1-2-3

No. 6874

JUICIOS SUCESORIOS ACUMULADOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TEAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los Juicios Sucesorios Acumulados 229/993, 231/993, y 248/993 denunciados por JOSEFINA CASTELLANOS AGUILAR, TILA AGUILAR CRUZ y JESUS GARCIA AGUILAR a bienes de quien en vida se llamó ANGELA AGUILAR, y/o ANGELA AGUILAR AGUILAR y/o ANGELA AGUILAR JIMENEZ, manifestaron que la de cujus falleció en este municipio el 4 de abril de 1993 por edema agudo pulmonar, insuficiencia cardiaca y síndrome hipertensivo crónico, lo que acreditaron con la correspondiente partida de defunción. De igual manera dijeron que la autora de la herencia dejó dos bienes inmuebles ubicados en la rancharía Vicente Guerrero de este municipio, y que no dejó herederos. Que tienen interés en esta herencia la señora TILA AGUILAR CRUZ, en su calidad de media hermana de la fallecida; también se creen con derecho a heredar JOSEFINA CASTELLANOS AGUILAR, AMPARO CASTELLANOS AGUILAR, MARIA DEL CAR-

MEN CASTELLANOS AGUILAR, ROSA NELLY CASTELLANOS AGUILAR, ELENA CASTELLANOS AGUILAR, MARIA DEL SOCORRO CASTELLANOS AGUILAR Y FRANCISCO JOSE CASTELLANOS AGUILAR, MARIA DEL SOCORRO CASTELLANOS AGUILAR Y FRANCISCO JOSE CASTELLANOS AGUILAR, todos ellos sobrinos directos de la occisa e hijos de MARIA AGUILAR JIMENEZ, ya fallecida. Aspiran a la herencia también AUGUSTA GARCIA AGUILAR, JUANA GARCIA AGUILAR, TILA GARCIA AGUILAR, MARIA GARCIA AGUILAR, JUANA GARCIA AGUILAR, TILA GARCIA AGUILAR Y JESUS GARCIA AGUILAR, sobrinos también de la fallecida e hijos de GLORIA AGUILAR JIMENEZ.

Como se han recibido dos informaciones testimoniales en estos acumulados y los justificantes de entroncamiento, por disposición judicial y con fundamento en el artículo 784 de la Ley Procesal Civil del Es-

tado, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días para que todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes que a su muerte dejó la hoy fallecida ANGELA AGUILAR y/o ANGELA AGUILAR JIMENEZ y/o ANGELA AGUILAR AGUILAR, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, se expide este Edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1-2
(10 en 10)

No. 6873

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCOCC. VIRGINIA ELISA PADILLA
Y MARIA DEL CARMEN PADILLA DE
GERONIMO, DONDE SE ENCUENTREN
O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS
REPRESENTEN.

Que en el expediente número 210/993, relativo al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PEDRO PADILLA Y/O PEDRO PADILLA IDUARTE, denunciado por el ciudadano RAMIRO PADILLA ALMEIDA, con fecha Treinta de Septiembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente en su punto único a la letra dice:

...UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta el promovente RAMIRO PADILLA ALMEIDA, toda vez que este desconoce el domicilio actual de las ciudadanas VIRGINIA ELISA DE PADILLA Y MARIA DEL CARMEN PADILLA DE GERONIMO, practíquense las publicaciones previstas en el artículo 784 de la Ley Adjetiva Civil, mismas que serán publicadas a través de Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en donde se hará saber a las ciudadanas VIRGINIA ELISA DE PADILLA y MARIA DEL CARMEN PA-

DILLA DE GERONIMO, la muerte del De Cujus PEDRO PADILLA y/o PEDRO PADILLA IDUARTE, quien no dejó disposición Testamentaria, haciéndoles saber además que en este Juzgado se tramita el expediente número 210/993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Extinto PEDRO PADILLA y/o PEDRO PADILLA IDUARTE, denunciado por RAMIRO PADILLA ALMEIDA, para que en caso de que se consideren con igual o mejor derecho para heredar así como persona o personas comparezcan ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, en un término no mayor de cuarenta días los cuales comenzarán a correr a partir de la última publicación del edicto respectivo y para lo cual expídansele a dicho promovente el mismo. En su oportunidad certifique y haga el cómputo respectivo la Secretaría de este Juzgado del término antes señalando...."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO COMO MEDIO DE NOTIFICACIONES A LAS CC. VIRGINIA ELISA DE PADILLA Y MARIA DEL CARMEN PADILLA DE GERONIMO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS.- DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL DIA DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1-2
(10 en 10)

No. 6861

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
ESTADO DE TABASCO.

CC. MANUEL, MARIA CRUZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ,
Y CANDELARIA SANCHEZ MORALES.
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente número 181/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por CIRILO SANCHEZ DOMINGUEZ, en contra de MANUEL, MARIA CRUZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha diecisiete de febrero y quince de abril del presente año, se dictaron un Auto de Inicio, y un proveído que a la letra dice:-----

" " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el C. CIRILO SANCHEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina marcada con el número cuatrocientos veintinueve Letra "A" de la calle Arista de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA y CANCELACION DE INSCRIPCION en contra de los CC. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, quienes son de domicilio ignorado, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, (actualmente Ranchería Emiliano Zapata, Segunda Sección), y constante de una superficie de: SIETE HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, TREINTA Y TRES FRACCIONES, con los linderos y medidas siguientes: AL NORTE 216.00 metros con 66 centímetros con Camino Vecinal; AL SUR 216.00 metros con 77 centímetros con propiedad del señor PEDRO MORALES, actualmente propiedad del señor ING. OSCAR MONTALVO MARIN; al ESTE 329 metros propiedad del señor ERQUINIO SANCHEZ actualmente con propiedad del ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO, y al OESTE 329.00 metros con camino vecinal.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 798, 823, 824, 825, 826,

1135, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y aplicables del Código Civil, 1o., 2o., 155, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- Advirtiéndose del escrito de demanda que el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que por su conducto de quien corresponda, ordene se corra traslado y se emplace a los demandados, concediéndoles un D/A más por razón de la distancia para contestar, apercibiéndole para que señale domicilio y persona física para oír notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 4/o.- Con vista en la Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad C. SABINO ESPITIA GUERRERO, que acompaña el promovente en su escrito y a efecto de proveer sobre el emplazamiento de los demandados MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES conforme lo señala el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dígaselo al promovente que deberá acreditar fehacientemente la ignorancia del domicilio de los antes mencionados; hecho que sea se acordará lo procedente.- 5/o.- Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales mismos que comenzarán a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS.- El contenido de la cuenta secreta-rial, se acuerda:- UNICO.- Con vista en el informe que rinde el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, mediante el oficio sin número de fecha tres de Marzo del presente año, que exhibe el actor en su escrito de cuenta, en el que se acredita que los demandados MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, son de domicilio ignorado; se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se les concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguientes de la última publicación, para que pasen ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo hagan o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente CONFESOS de los hechos aducidos a la misma, asimismo, deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé...." " " AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los cuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

No. 6848

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 983/993, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información de Ad-Perpetuam, promovido por RAFAEL GONZALEZ REYES, con fecha veintiséis de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguientes:.....

**AUTO DE INICIO
JURISDICCION VOLUNTARIA
DILIGENCIAS DE**

Información de Ad-Perpetuam,

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.....

---Se tiene por presentado el Ciudadano Rafael González Reyes en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes en virtud de la copia certificada deducida de la escritura número 87,853, volumen 2093, de fecha 14 de junio de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal México, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistente en el Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, una copia simples de un plano de un predio sub-urbano ubicado en la calle Ausencio Cruz Poblado Subteniente García Municipio del Centro, Tabasco, dos copias simples de manifestación de la operación de compra venta, dos copias simples de recatastación número 60,076, una copia al carbón del Memorandum número 2439 de fecha 20 de julio de 1993; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Ausencio Cruz Poblado Subteniente García de Playas del Rosario, Municipio del

Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 300.00 trescientos nueve metros cuadrados, localizado al norte 10.00 metros con Elvia Trujillo García, al sur 10.00 metros con calle Ausencio Cruz, al este 30.00 metros con María de Carmen Chablé Montejo, y al oeste 30.00 metros con Luz María Pérez.....

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al representante social adscrito, la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento del ciudadano Agente del Ministerio Público, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias en el domicilio que señala el promovente en su escrito inicial de demanda, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia; la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el preto 2,932 del Código Civil antes invocado, fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad y así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de las personas de más conocido arraigo en el lugar de la ubicación del predio.....

Señala el promovente como domicilio de los colindantes del predio de estas diligencias, todos con domicilio ampliamente conocido en la Villa de Playas del Rosario de este Municipio del Centro, Tabasco....

---Atento a lo anterior gírese atento oficio al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento, con domicilio ampliamente conocido en Tabasco 2000.

---Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 422, de la calle Cuauhtémoc, Centro, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la licenciada Rosa Magdalena Coronado Molina y pasante en derecho Juan José Gaytán Bertruy.....

---Notifíquese personalmente y cúmplase.....

---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido del Secretario Judicial, ciudadano Arnulfo González Ribón que certifica y da fe....

este auto de inicio se publicó en la lista del día 26 del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres. Quedó registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 983/993. Conste.....

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 6885

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 1018/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Flores Jiménez y Jorge Martínez Pimentel, endosatario en Procuración del Ciudadano Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra del Ciudadano Luis Morales Mayo y Teresa Martínez de Morales, con fecha treinta de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Se señala fecha para diligencia de Remate en Primera Almoneda.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señala fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado en la presente causa, debiéndose aprobar el avalúo que presente mayor valor comercial. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado a los demandados LUIS MORALES MAYO y TERESA MARTINEZ DE MORALES, mismos que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Toron Largo, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-09-57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 430.00 M. con Pedro Morales; Al Sur, 430.00 M., con Rafael Morales, al Este, 130.00 M., con Pedro Morales y al Oeste 54.00 M., con Río de la Sierra. Inscrito bajo el número 479, del libro General de Entradas, afectando el predio número 46862, folio 212 del Libro Mayor Volumen 182, a nombre del demandado LUIS MORALES MAYO.

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por así solicitarlo la parte actora, siendo el de mayor cuantía sirviendo de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes de su valor comercial.

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el estado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores: entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en este Recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas

del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 6919

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:**

En el expediente civil número 243/900, relativo a Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por CANDELARIA MALDONADO MONTEJO, promovido por se dice, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede se acuerda:-

1.- Se tiene a CANDELARIA MALDONADO MONTEJO con su escrito de cuenta, por exhibiendo documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM tendiente a acreditar la posesión y pleno de dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la Calle Reforma sin número de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 74.00 mts. colindando con un terreno baldío al SUR: 74.00 con un terreno baldío al ESTE: 13.00 mts. colinda con la calle Reforma y al OESTE: 13.00 mts. colinda con un terreno baldío la cual tiene una superficie de 962.00 mts. cuadrados.-----

2. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2933, y demás aplicables del Código Civil en Vigor

Vigentes en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que le corresponde.-----

3.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de ésta ciudad, señor RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ, de ésta Ciudad, para efectos de que informe si el predio urbano con la superficie total de 962.00 mts. cuadrados, pertenece o no al fundo legal del municipio-----

4.- Asimismo, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado y en el Periódico "Realidad" de ésta Ciudad, y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de éste Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de ésta Ciudad.---

5.- Hecho lo anterior, recíbese la información testimonial de las CC. ZOILA AGUIRRE COBOS, LEONARDO MERIDA CORTES Y ESTHER VIRGINIA ALVAREZ

CASTILLO, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y los colindantes del predio en cuestión.-----

6.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir toda clase de citas y notificaciones en los Estrados de éste Juzgado y autorizando a LIC. MARCO ANTONIO EUAN CETZ.-----

Notifíquese personalmente.---
Cúmplase

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da Fé.---
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 6915

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente Civil número 591/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por DEISY A. RODRIGUEZ MOO, con fecha primero de octubre del presente año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión Sub-Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Bartlett y Porfirio Díaz de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana,

Tabasco, el cual consta de una superficie de 215.75 M2., (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 12.55 Mts., con el señor Alejandro Antonio. AL SUR.- 13.65 Mts., con la Calle Bartlett. AL ESTE 15.75 Mts., con el señor Carlos Mazariago Priego y al OESTE 17.20 Mts. con la calle Porfirio Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la capital del Estado, por tres veces

consecutivas de tres en tres expido el presente edicto a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

1-2-3

No. 6878

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 118/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de SERGIO MARTINEZ SANTANA, con fecha dos de septiembre del presente año, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (2) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTO: A sus autos el escrito del Licenciado Carlos Silva soberano, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el Apoderado legal de la institución actora y toda vez que el acreedor reembargante GERMÁN ESPINOLA LATOURNERIE no designó perito valuador de su parte en la presente causa en el término legal concedido, con fundamento en el artículo 1078 reformado del Código de Comercio en Vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales, dejándole subsistente la facultad de intervenir en la subasta de los bienes embargados.-----

SEGUNDO:- Así mismo como los avales emitidos en autos por los peritos de las partes en este asunto no fueron objetados por ninguno de ellos, en el término de Ley y en virtud de que ambos dictámenes coinciden en el valor comercial asignado a los bienes inmuebles embargados, se APRUEBAN para todos los efectos legales.-----

TERCERO:- Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:-----

1.- Predio Urbano ubicado en el callejón de los Aguadores de la Colonia Mayito de esta Ciudad, propiedad del demandado, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colin-

dancias siguientes: Al Noroeste 20.00 metros con Jesús Ramón López u María del Carmen Torres A.; Al Sureste 20.00 metros con María Díaz López; al Noreste 7.00 metros con callejón de los Aguadores y al Suroeste 7.00 metros con pantanos Municipales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3015 a folios 10527 al 10531 del Libro de Duplicados, Volumen 106, afectando el predio número 30842 a folios 206 del Libro Mayor Volumen 118, sirviendo de base para su remate la suma de N\$ 345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por los peritos de ambas partes en el presente asunto, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

2.- El cincuenta por ciento que le corresponde al demandado por sociedad conyugal que lo une con la C. Ninive Custodio Campos, respecto del predio urbano, identificado como lote número 7 de la manzana ocho ubicado en la calle Tiapacoya de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros cuadrados, con Calle Tiapacoya, al Sur 8.00 metros con lote 119, al Poniente 15.00 metros con el lote 208 y al Oriente 15.00 metros con el lote 212, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2314, afectando el predio número 59407 a folios 7 del libro mayor, Volumen 233, servirá de base para el remate del predio en cuestión, la suma de N\$ 242,200 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por los peritos valuadores de las partes en este asunto, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 161,466.66 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, 66/100

Moneda Nacional).-----

CUARTO:- A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de cada uno de los predios descritos con antelación, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe. E.L.- NUEVOS. Si vale conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6886

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que el ciudadano Oscar Dorantes Narváez, promueve ante el Juzgado Primero Civil en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el número 333/993, con fecha tres de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el ciudadano Oscar Dorantes Narváez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam respecto de un predio urbano ubicado en la Manzana número 2, lote 15 de la Ampliación Norte de la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 368.75 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de las medidas y colindancias siguientes:-Al Norte, 18.80 metros con lotes números 13 y 14 con el Ingeniero Alberto Sosa Sosa; Al Sur, 10.70 metros con la calle 3; Al Este, 26.50 metros con la calle 6; y al Oeste, 25.50 metros con el lote número 16 posesión de Blanca E. Castañeda Palma. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la

demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención correspondiente. Asimismo dése vista el Presidente del H. Consejo Administrativo Municipal de esta Ciudad para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por otra parte requiérase al promovente para que proporcione los domicilios de los colindantes del predio en cuestión, a fin de estar en condiciones de citarlos para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial Alberto Sosa Sosa, Blanca Castañeda Palma y Trinidad Priego Pérez, dígaselo que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 29

de la calle Oropeza de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al Licenciado Darvelio Chablé Torres.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada María Antonia Elguera Ventura, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano Homar Calderón Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.

Seguidamente se inscribió en el Libro de gobierno bajo el número 333/993.- Conste.

Seguidamente se publicó el acuerdo.- Conste....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ATENTAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

1-2-3

No. 6860

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 19/991, (sección de ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en propiedad del C. RENE E. AMAT DE LA FUENTE, en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las Calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de 521.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 22.00

metros con Saúl Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.00 metros con Gonzalo Murillo Alberio y al Oeste 23.20 metros con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de N\$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCA POSTORES.- La subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, por lo que, quien ofresca las dos terceras partes, del predio que sirvió de base para la segunda almoneda, \$ 82,000.00 N.P. le será fincado el remate del inmueble descrito. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble

que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Expido el presente a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.**

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 6890

DENUNCIA DE TERRENO**H. CONCEJO MUNICIPAL
Macuspana, Tabasco, Méx.**

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION TABASCO, CON DOMICILIO EN SINDICATO DE AGRICULTURA No. 601, FRACCIONAMIENTO LAGO ILUSIONES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE HA PRESENTADO ANTE ESTE H. CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UNA FRACCION DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN LA CALLE ANDRES ANDRADE DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE EL MISMO DE UNA SUPERFICIE DE 720.00 M2; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 36.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL SUR: 36.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
AL ESTE: 20.00 MTS. CON CALLE LA ANDRES ANDRADE
AL OESTE: 20.00 MTS. CON TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA O LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DESCRITO O DESLINDADO, SE PRESENTE EN UN TIEMPO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA EN 3 DIAS, POR 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 102

DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

MACUSPANA, TAB., A 14 DE OCTUBRE DE 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR PEREZ OROPEZA.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO

LIC. RAUL ALVAREZ ALVAREZ.

1-2-3

No. 6752

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 564/993, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE GUILLERMO SANTANA CASO, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTO: A sus autos el escrito y anexo de cuenta que obra como proceda en derecho se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene al licenciado JOSE GUILLERMO SANTANA CASO Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., por exhibiendo el oficio número IX/1462 de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por el Direc-

tor General de Seguridad Pública del estado, mediante el cual informa que los demandados en este juicio son de domicilio IGNORADO por las razones expuesta en el mismo; agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales.-----

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 121 fracción II.- Del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, notifíquese el auto inicial y el presente proveido, por medio de EDICTOS que se expidan y que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, que deberán presentarse ante el juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente vencido aquél.-----

Notifíquese por estrados y Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la primera secretaria judicial MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.-----

Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE DICTO A LOS DOS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

1-2-3

No. 6869

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.****C. ADELA GOMEZ DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 88/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por REYES BURELO DIAZ en contra de la Señora ADELA GOMEZ DE LA CRUZ, con fecha ocho de octubre del año en curso se dictó Sentencia Definitiva que copiado textualmente en sus puntos resolutive dice:-----

.....PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.- TERCERO.- En consecuencia, se condena a la demandada al Divorcio Necesario y demás consecuencias legales, declarándose disuelto el vínculo matrimonial existente entre REYES BURELO DIAZ Y ADELA GOMEZ DE LA CRUZ, para lo cual deberá darse cumplimiento en su oportunidad al artículo 191 del Código Civil Vigente en el Estado, para que el Oficial del Registro Civil

de ese Municipio practique las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 45 de la foja 57 del Libro número 01 del año de mil novecientos sesenta y tres, celebrado por REYES BURELO DIAZ Y ADELA GOMEZ DE LA CRUZ.- CUARTO.- Se advierte a la demandada en término del artículo 289 del Ordenamiento sustantivo Civil, que no podrá volver a contraer matrimonio sino hasta después de pasado dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, toda vez, que a la demandada le fue acusada la rebeldía en que incurrió.- SEXTO.- Envíese copia de esta resolución a la Superioridad y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido, practicándose las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno".-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 618 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6892

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 317/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., (antes S.N.C.) en contra de los señores ALICIA PANIGUA GARCIA Y JOSE REFUGIO PEREZ ESTRADA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos a sus autos y escrito se acuerda:---

---PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha Veinticuatro de Septiembre del año en curso, y como lo solicita el promovente Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate del siguiente bien inmueble:-----

---a).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la Calle Cholula número 204 de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial II de Villahermosa, Tabasco, lote número diecisiete, manzana número diez, con las medidas y colindancias descritas en el avalúo

que obra en autos, con una superficie total de Ciento Veinte metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 6,062 el Libro General de Entradas, predio número 59,452 a folio 52 del Libro Mayor Volumen 233, al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

1-2-3

No. 6857

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 573/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JESUS CALDERON LARA, en contra de CESAR AUGUSTO PEREZ LEON. Con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:—
—PRIMERO.— Toda vez que las partes en juicio no se incomformaron con los avalúos rendidos en este Juicio se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA.

—SEGUNDO.— Como lo solicita el ejecutramte y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Calle Privada ciento siete a sesenta metros de la Calle Marcelino Cabreses de la Colonia del Bosque hoy frac-

cionamiento Celorio de esta Ciudad Capital, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folio 34066 al 34,070, bajo el número 7,277, del Libro General de Entradas, y del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afectado el predio 59,579, folio 179 del Libro Mayor volumen 233 a nombre de CESAR AUGUSTO PEREZ LEON, y al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO.— SE hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—CUARTO.— Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciase por tres veces dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Notifíquese personalmente.—
Cúmplase.—

—Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 6858

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 149/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de MARIO ARIAS ARIAS y ROSA AURORA HIDALGO DE ARIAS, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

---PRIMERO.- A petición del ejecutante JESUS CALDERON LARA, se aprueban los avalúos emitidos en el presente Juicio y se toma como base para subastar en el presente juicio el emitido por el Ingeniero Licenciado JORGE A. MANZANILLA GARCIA, toda vez que se encuentra apegado a la realidad.

---SEGUNDO.- A petición del ejecutante JESUS CALDERON LARA, y con fundamento en los Artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se sacan a remate en pública subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes.

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Dario López número ciento veintiséis, del Fraccionamiento INFONAVIT, de la Colonia Atasta de Serra de

esta Ciudad, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, que corre agregado en autos, con una superficie total de 114.46 M2., inscrito a nombre de MARIO ARIAS ARIAS, bajo el número 1392, afectándose el predio 47, 178, folio 28 del Libro Mayor Volumen 184, al cual le fue fijado un valor comercial de (OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la presente almoneda.

---TERCERO.- Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que tendrá verificativo en el recinto de este JUZGADO el DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ HORAS; debiendo depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Planta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes que se describen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- De conformidad con el artículo 549 del Código Adjetivo Civil invocado, anúnciese por dos veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de los que se edi-

tan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

1-2
(7 en 7)

No. 6880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 197/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ Apoderado Legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de ELI DIAZ LOPEZ y MARIA VICTORIA ZAPATA PEREZ, con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, exhibiendo el estado de adeudo de fecha once de agosto del presente año, y se reserva el derecho para exhibir posteriormente Planilla de Gastos y Costas, en consecuencia, dése vista al demandado para que en un término de TRES DIAS siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble; propiedad del demandado ELI DIAZ LOPEZ; PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superfi-

cie de 00-61-68 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 43.20 metros con Carretera Circuito del Golfo; al Sureste 58.78 metros con Carmen Jiménez Velázquez; al Este en dos medidas, 21.90 y 53.31 metros con Ramiro Murillo; al Noroeste en 59.42 metros con Romana Pérez González, inscrito el 25 de mayo de 1989, bajo el número 3432 del Libro General de Entradas a folio del 12450 al 12454 del oibro de duplicado volumen 109, predio número 65322 a folio 172 del Libro mayor volumen 255, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento del valor comercial y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 6876

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 946/993, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por AGAPITO RAMON FALCON, por su propio derecho, con fecha veinticuatro de agosto del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A 24 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado AGAPITO RAMON FALCON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones, la casa marcada con el número 114 de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Segunda del Aguila, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, y tome toda clase de apuntes a la licenciada BEATRIZ LOPEZ JIMENEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueño respecto de un predio rústico, ubicado en el camino vecinal cerca del arroyo (hoy calle Manuel Evia, S/N) de la Villa Macultepec del Municipio del Centro; con las medidas y colindancias siguientes, y con una superficie de una hectárea, sesenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, Al Norte 239.00 metros con propiedad de Cecilio Ramón, hoy José de los Santos; Al Sur 226.50 metros con Natividad Ramón, hoy con propiedad de Luis Ramón Ramón y Gilberto Ramón Ramón; Al ESTE 90.00 metros

con el arroyo, hoy con la Calle Manuel Evia y al Oeste 86.38 metros con camino vecinal, hoy Pablo Vargas y Teresa, para que se le declare que es poseedor y se ha convertido en propietario de dicho inmueble.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y 2932, 2933 último párrafo 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Notifíquese a la ciudadana agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a sus representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia en su oportunidad se desahogará. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida por el promovente.

Gírese atento oficio al ciudadano Jefe Operativo de terrenos nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio que se refiere la promoción de AGAPITO RAMON FALCON, se encuentra inscrito en sus re-

gistros como presente propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.-----

Así mismo, gírese atento oficio al ciudadano presidente del Municipio del Centro, para que se sirva informar a este Tribunal si el predio motivo de estas diligencias pertenece al fundo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fé.-----

Seguidamente se formó el expediente bajo el número 946/993, se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio número 2473 y se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

1-2
(10 en 10 días).

No. 6891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 424/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores ANTONIO REYES VALDOVINOS Y ENRIQUETA DEBERAZA PULIDO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda.---

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito tercero en discordia designado por ésta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado

por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.-----

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicada en la calle Cristobal Colón esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara de la Colonia Tamulté de esta Ciudad con una superficie total de 305.57 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos quince mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esa Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijando

se además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

---Notifíquese personalmente, y cúmplase.---

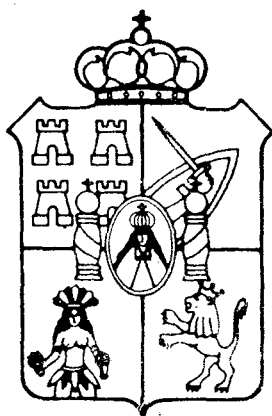
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL PARA Y SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3



El Periodico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.